



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2022*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a M^a del Carmen Guillén Roca, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D^a M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.

Alcaldesa sustituta

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2º Teniente de Alcaldía

D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado

D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D^a M^a José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
30/12/2022
10:30 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra la Sra. Alcaldesa sustituta para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque, en relación al punto segundo del orden del día era necesario declarar desierto este procedimiento para continuar los trámites administrativos correspondientes.

Con respecto a los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto del orden del día, la Sra. Alcaldesa sustituta explicó que la urgencia estaba motivada en el carácter económico de estos asuntos y en la inminente terminación del ejercicio 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.



2º.- CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA EC2 DEL PLAN PARCIAL AUR Nº 17 DE TORRE-PACHECO.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Técnica Responsable del Servicio de Contratación, en el que consta textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD08/21 (Sede electrónica: 2021/17751F), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 9 de agosto de 2022, se aprobó el expediente, incoando procedimiento de licitación para la “Concesión demanial de la parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco”, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un canon anual de 16.615,01, al alza, y una duración de hasta setenta y cinco años.

Segundo. Con fecha de 31 de agosto, se procedió a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un periodo de 90 días naturales para la presentación de ofertas.

Tercero.- Expirado el plazo de presentación de ofertas el 31 de noviembre de 2022 no se recibió ninguna oferta para la licitación de referencia.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión de referencia, por no haber recibido ninguna oferta admisible.

Segundo.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión demanial de la parcela EC2 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre-Pacheco, al no haberse recibido ninguna oferta admisible.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.



I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 96/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2068	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.480,77 €
2069	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	2.829,80 €
2070	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	1.591,63 €
2071	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.210,00 €
2072	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	553,77 €
2111	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	540,00 €
2112	00	Alcaldía (Servicios)	1	280,00 €



2115	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
2138	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	735,61 €
2141	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.210,00 €
			20	14.883,58 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 14.883,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2068	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.480,77 €
2069	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	2.829,80 €
2070	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	1.591,63 €
2071	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.210,00 €
2072	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	553,77 €
2111	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	540,00 €



2112	00	Alcaldía (Servicios)	1	280,00 €
2115	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
2138	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	735,61 €
2141	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.210,00 €
			20	14.883,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de GRAFICAS M. GALINDO S.A.L. por importe de 1.421,75 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de	Cumple



	reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.883,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2068	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.480,77 €
2069	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	2.829,80 €
2070	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	1.591,63 €
2071	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.210,00 €
2072	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	553,77 €
2111	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	540,00 €
2112	00	Alcaldía (Servicios)	1	280,00 €
2115	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
2138	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	735,61 €



2141	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.210,00 €
			20	14.883,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:98/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2074	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.179,75 €
2142	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	2.250,00 €



2149	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.658,50 €
TOTAL			3	8.088,25 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 8.088,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2074	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.179,75 €
2142	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	2.250,00 €
2149	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.658,50 €
TOTAL			3	8.088,25 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación José Rosique Ros, por importe de 1.033,50 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.088,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2074	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.179,75 €
2142	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	2.250,00 €
2149	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.658,50 €
TOTAL			3	8.088,25 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 99/22).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2075	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	187.201,45 €
TOTAL			27	187.201,45 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 187.201,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2075	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	187.201,45 €
TOTAL			27	187.201,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 187.201,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2075	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	187.201,45 €
TOTAL			27	187.201,45 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 100/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2107	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.906,55 €
TOTAL			4	131.906,55€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 131.906,55 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2107	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.906,55 €
TOTAL			4	131.906,55€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 131.906,55 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2107	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.906,55 €
TOTAL			4	131.906,55€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

V.- Facturas de contratos menores (Obras). (Expte. núm.:97/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



2073	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	2.903,41 €
TOTAL			1	2.903,41€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 2.903,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2073	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	2.903,41 €
TOTAL			1	2.903,41€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores (OBRAS), que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.903,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2073	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	2.903,41 €
TOTAL			1	2.903,41€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número nueve de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/20 (Sede electrónica: 2020/5265H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, siendo adjudicataria la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L (B73419699), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de mayo de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el por la Arquitecta Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020001223, de fecha 02 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2020001751, de 11 de agosto de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)” a la de mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L (B73419699).

Cuarto.- Con fecha 03 de marzo de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó autorizar la modificación no prevista del contrato de “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, dando lugar a la paralización en la ejecución de las obras.

Quinto.- Con fecha 6 de julio de 2022 se formalizó la modificación del contrato de referencia.

Sexto.- Mediante Resolución 2022002185 de 19 de julio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se acordó la reactivación de las obras del proyecto de Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI), quedando reactivado asimismo el cómputo del plazo de ejecución.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 24.665,85 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 4, 5, 6, 7 y 8 se encuentran emitidas a cero.

Noveno.- Respecto a la certificación nº 9, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 67.224,20 €, para su aprobación.

Décimo.- Consta en el expediente informe favorable por la Arquitecta Municipal D^a Teresa Talaya Tévar de fecha 29 de diciembre de 2022.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 9 de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, con un importe de 67.224,20 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número nueve de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, por un importe de 67.224,20 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número uno y única de las obras de “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad de San Cayetano, Fase II.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-30/22 (Sede electrónica: 2022/15013W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra de “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad De San Cayetano. Fase II”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL (B-30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de septiembre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal



de fecha 23 de septiembre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003162, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad De San Cayetano. Fase II” O-30/22, por procedimiento abierto simplificado sumario, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003538, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad De San Cayetano. Fase II” O-30/22 a ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Consta en el expediente carátula y mediciones de la certificación nº 1 emitidas por el Arquitecto municipal Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1 y única, asciendo a un importe de 43.920,34 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 y única de las obras de “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad De San Cayetano. Fase II” O-30/22, adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE SL (B-30872519), por un importe de 43.920,34 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de diciembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno y única de las obras “Rehabilitación y mobiliario en Centro de la Tercera Edad de San Cayetano, Fase II”, por un importe de



43.920,34 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de diciembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación número 1970/19, de fecha 16 de octubre de 2019, se adjudicó a la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), el contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria por importe de 35.138,95, más el 21% de IVA, 7.379,18 €, lo que hace un total de 42.518,13 €, anuales.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2021 (número de registro en la sede 2021013748) la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. solicitó la resolución de mutuo acuerdo del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2022 la mercantil presentó a través de la Sede Electrónica (número de registro de entrada 2022002494) los documentos correspondientes a la parte del contrato que fue ejecutada.



Tercero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Personal, de fecha 8 de julio de 2022 (número de resolución 2022002101), se aprobó la resolución por mutuo acuerdo del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, adjudicado a la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), en la que se determinó liquidar con la mercantil el importe de 8.432,19 euros más el 21% de IVA, que asciende a 1.770,76 euros, lo que suma un total de 10.202,95 euros, correspondiendo a los trabajos entregados que constituyen parte del objeto del contrato, lo que supone un 24% del total del contrato.

Cuarto.- Con fecha 20 de octubre de 2022 el (número de registro en la sede 2022025210) la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. solicitó la devolución de las garantía depositada. Al respecto, constan en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositados en este Ayuntamiento garantía en metálico por importe de 1.756,95 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como informe técnico favorable del responsable del contrato de fecha 23 de diciembre en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en la devolución de la garantía solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.



Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva depositada en metálico por INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), como adjudicatario del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, que asciende a la cantidad de 1.335,28 euros, correspondiente a la parte del contrato no ejecutada.

Segundo.- Retener la cantidad de 421,67 euros en concepto de garantía definitiva como la parte correspondiente a la parte ejecutada del contrato de referencia, cuyo plazo de garantía finaliza el 4 de febrero de 2023.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 25 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.756,95 euros.

Visto el informe favorable emitido, con fecha 30 de diciembre, por la Intervención



Accidental.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva depositada en metálico por la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., adjudicatario del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 1.335,28 euros, correspondiente a la parte del contrato no ejecutada.

SEGUNDO.- Retener la cantidad de 421,67 euros en concepto de garantía definitiva correspondiente a la parte ejecutada del contrato de referencia, cuyo plazo de garantía finaliza el 4 de febrero de 2023.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

6º.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y ASOCIACION FESTERA “COMISION DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO”, SUSCRITO CON FECHA 23/09/2022, REGULANDO MODIFICACIÓN DE IMPORTE (INCREMENTO) DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA, EJERCICIO 2022



Tramitado por la técnica que suscribe el expediente relativo a Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco” (en adelante, Asociación), con NIF. G-30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de septiembre de 2022, entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF G-30830186, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 30/12/2022, es emitido Acuerdo de Incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (delegación Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Carlos López Martínez, disponiendo el inicio/incoación de expediente de tramitación, para la aprobación de Adenda al Convenio suscrito con fecha 23/09/2022, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, relativo a la ampliación en importe de 30.000,00 €, de la subvención concedida a la Asociación aludida.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

De conformidad con la providencia referida que da inicio al expediente, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del Convenio de Colaboración suscrito, constando en el expediente matriz, tramitado para la aprobación y suscripción del convenio, que dicha Entidad ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa.

La Asociación, con NIF G 308301686, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2022021146, de fecha 14/09/2022.

En consecuencia, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza



General de Subvenciones (OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 13/09/2022, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones emitidas ambas con fecha 22/12/2022, se incorporan al expediente de referencia.

Nuevamente se vuelven a consultar en virtud de la autorización expresa aportada por la Asociación y obrante en el expediente de tramitación del convenio matriz al que se refiera la presente Adenda, emitidos con fechas

- Certificado POSITIVO de estar al corriente de sus pagos con la Seguridad Social, de fecha 22/12/2022.
- Certificado POSITIVO de estar al corriente de sus pagos con la Agencia Tributaria, de fecha 30/12/2022.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida por los servicios municipales de Recaudación, de fecha 22/12/2022.

En cuanto a la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, ambas certificaciones con resultado positivo, obran en el expediente tramitado para el convenio suscrito con fecha 23/09/2022, cuya validez es de seis meses, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



La justificación del convenio del ejercicio 2021 fue aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20/09/2022.

CUARTO.- Respecto a la concesión directa de la subvención nominativa:

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se recoge en su artículo 30 la concesión de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS..

Artículo 30.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre- Pacheco.
--	---

QUINTO.- Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2022 es aprobada Modificación Presupuestaria nº 22/2022, incrementando en 30.000,00 € el importe de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 8/3380/48030, anteriormente dotada para el ejercicio 2022 por importe de 60.000,00 €, a favor de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en adelante, Asociación), con NIF. G-30830186.

Queda modificada la partida presupuestaria 8/3380/48030 en el límite máximo de la subvención con importe de 90.000,00 €, relativa al ejercicio 2022, a favor de la Asociación, y destinada al CONVENIO CON ASOCIACION FESTERA “COMISION DE fiestas DE TORRE PACHECO” EJERCICIO 2022”.

Con fecha 23/09/2022 y conforme al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco celebrada con fecha 20/09/2022, fue suscrito el **convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera**



“Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, regulando la concesión directa de subvención nominativa por importe de 60.000,00€, y procediéndose a la realización de su pago, obrando en el expediente tramitado al efecto, la existencia de documentos contables sobre el pago de dicha subvención.

Como consecuencia del incremento de la subvención nominativa a favor de la Asociación, resulta la procedencia de tramitación y aprobación de una Adenda al Convenio suscrito, como instrumento adecuado para regular la modificación del importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación, incrementándola de 30.000,00 € a 90.000,00 €, modificando al efecto las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio regulador.

A tal efecto **obran en el expediente los documentos contables destinados a esta finalidad:**

- **Para la tramitación y aprobación de convenio regulador: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12022000034950, de fecha 09/09/2022** correspondiente al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 8/3380/48030, por importe de 60.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA “COMISION DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.
- **Para la tramitación y aprobación de Adenda al convenio regulador: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12022000053786 de fecha 20/12/2022** correspondiente al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 8/3380/48030, por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA “COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO ” y la descripción “ADENDA A CONVENIO ASOCIACION FESTERA “COMISION DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2022”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

SEXTO.- Ha sido redactado borrador de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación que conlleva la modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio suscrito el 23/09/2022, en lo referente al importe



de la subvención nominativa.

La tramitación de la Adenda al Convenio, da cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2020/2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en referencia al convenio de colaboración con la Asociación como instrumento para la concesión directa de subvención nominativa; así como a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS), y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SÉPTIMO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica de desarrollo local que suscribe, con fecha **30/12/2022**, sobre necesidad y oportunidad de realización de la Adenda al Convenio de Colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de expediente de Adenda al convenio de colaboración referido, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y



en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del Convenio de Colaboración, y en consecuencia, de aprobación de Adenda al mismo, dichos aspectos están regulados:



1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 14 de la OGS, 22.2.a) de la LGS y 65 del RGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El artículo 65 del RGS regula así mismo el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

También regula este artículo aspectos de las subvenciones previstas nominativamente, en cuanto a su regulación jurídica, la forma de inicio y terminación del procedimiento de concesión, el acto de concesión y su carácter, así como los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio regulador de dichas subvenciones.

2.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 15 de la OGS y 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS, RGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, ejercicio 2022, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa, en concepto de Adenda de aumento, por importe de 30.000,00



€, prevista en la aplicación presupuestaria 8/3380/48030.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

3.1.- La LGS establece en su artículo 8º (“Principios generales”):

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

.....

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Publicidad**, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

3.2.- La OGS establece en su artículo 6º la exigencia sobre elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones y su publicidad:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones....”

La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”

También regula el principio de publicidad de las subvenciones en su artículo 11º (“Principios generales”):

“La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) **Publicidad**, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*



b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.*

c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*”

Asimismo su artículo 16º (“Bases reguladoras de subvenciones y su publicación”), indica que los convenios serán publicados en la BDNS, no siendo necesaria su publicación en el BORM.

3.3.- El PES 2020/2022 establece en su artículo 8º prescripciones, respecto a la publicidad de los convenios de colaboración como instrumento de concesión de subvención nominativa.

Así, si bien la OGS y la LGS establecen estos principios de actuación en el proceso ordinario de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, **el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico**, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, fines y/u objetivos específicos, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales, **figurando en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal**, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo asimismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- **La subvención** está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48030, por importe de 90.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA “COMISON DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO”.
- **La subvención** también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para concesión directa de subvención nominativa por el importe máximo previsto en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente de Adenda al Convenio referido, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de Adenda al referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, y nuevamente emitido con fecha 30/12/2022, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración 2022 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30830186, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 30.000,00 € (importe por el que se incrementa la subvención de 60.000,00 €, ya concedida y pagada a la asociación en virtud de convenio regulador suscrito con fecha 23 de septiembre de 2022), correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación, con NIF. G-30830186, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 30 de diciembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de septiembre de 2022, entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para incremento en 30.000 euros de la cantidad subvencionada en el año 2022.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sustituta declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.